

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00254/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR0523-3.
ASUNTO: DICTAMEN FINAL.**

QUERÉTARO, QRO., A 03 DE MAYO DE 2023

Lic. Ana Karem Reséndiz Fortunat
Abogada General y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui
Presente

*Recibido: Dictamen.
Sergio Torres R.
04/05/2023*


En atención a su Análisis de Impacto Regulatorio ex ante correspondiente a la propuesta regulatoria denominada **Cuotas por servicios que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui**, que fue remitida a través de medios digitales el 01 de marzo de 2023; la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro en su carácter de órgano dictaminador y de conformidad con los artículos 3 fracción II y III, 61, 62, 64 fracción I, 74 y 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN FINAL DE AIR EX ANTE

I. COMPETENCIA.

La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro¹ establece en el artículo 1, su observancia general en la entidad, advirtiéndole su inaplicabilidad por razón de materia en los casos de carácter fiscal, tratándose de las contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquéllas, también en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y de la Fiscalía General del Estado de Querétaro cuando se encuentre en ejercicio de sus funciones de Ministerio Público.

De lo anterior, esta Comisión señala que las **Cuotas por servicios que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui**, no tienen el carácter fiscal por lo que corresponde a las contribuciones, dado que de acuerdo al artículo 25 del Código Fiscal del Estado de Querétaro estas se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, por lo que, en un análisis en conjunto con los principios de legalidad tributaria y de reserva de la ley, contenidos en artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se exige que los componentes de la contribución cuenten con un grado de claridad y concreción razonable y que estos se establezcan en una Ley, entendida como norma formal y materialmente legislativa, en la que se establezcan los elementos esenciales para determinar los derechos en cuestión, a saber, sujeto o destinatario; hecho imponible; base, tasa, tarifa o cuota; y época de pago, a fin de que los destinatarios de la norma que debe emanar del Poder Legislativo tengan certeza jurídica sobre la forma en la que se determinan sus obligaciones tributarias. En relación con lo anterior,

¹ Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, publicada el 29 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

las **Cuotas por servicios que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui**, son autorizadas por el Órgano de Gobierno de la citada Universidad, siendo este una autoridad administrativa, por lo que no resulta aplicable otorgar a dichas cuotas el carácter de una norma formal y materialmente legislativa, por lo tanto no tienen la naturaleza jurídica de contribuciones.

Del mismo modo, la propuesta regulatoria no es sujeta de la materia de responsabilidades de los servidores públicos, puesto que, no tiene como objeto regular la actuación de los servidores públicos, establecer faltas administrativas o las sanciones aplicables a las mismas, así como tampoco es competencia de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en razón de que las **Cuotas por servicios que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui** son autorizadas y emitidas por una autoridad del Sector Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En sentido contrario, el objeto de la Ley es establecer disposiciones en materia de mejora regulatoria para los órdenes estatal y municipal, para ello, en su numeral 3 fracción XXXIV se definió a los Sujetos Obligados a dicha Ley, siendo estos las dependencias del Poder Ejecutivo, sus órganos y **entidades**, los municipios, sus dependencias y entidades.

Siendo así, los Sujetos Obligados adquieren responsabilidades para la operación de los principios y objetivos que persigue la Ley Local referida, entre ellas la implementación de las herramientas de mejora regulatoria, entre las que se encuentra el Análisis de Impacto Regulatorio, herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos, al tiempo que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Para ello, es necesario que los Sujetos Obligados establezcan un proceso de revisión y diseño de sus regulaciones, previa a su emisión, para que éstas cumplan con los siguientes propósitos:

- a) Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- b) Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable;
- c) Que promueva la coherencia de políticas públicas;
- d) Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- e) Que fortalezca las condiciones de los consumidores y sus derechos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- f) Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado.

Acorde a lo anterior, el artículo 69 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, refiere que cuando los Sujetos Obligados elaboren una Propuesta Regulatoria, deberán presentarla ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarla en el Medio de Difusión Oficial o someterse a la consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo o del Municipio según corresponda.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo anterior, la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio definido así por el artículo 1 del *Decreto por el que se crea el Organismo Público descentralizado denominado Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui*, en su carácter de Sujeto Obligado de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de

Querétaro, realizó un ejercicio de análisis de su propuesta regulatoria denominada **Cuotas por servicios que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui** -en adelante UPSRJ o Universidad-, el cual inició con la Calculadora de Impacto Regulatorio, instrumento que en conjunto con la propuesta permitió determinar a la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la existencia de costos de cumplimiento hacia los particulares, lo que originó la necesidad de que la Universidad realizará un Análisis de Impacto Regulatorio ex ante -en adelante AIR-, es decir, previo a su emisión de la propuesta regulatoria, resaltando que la autoridad emisora manifestó que no se trataba de la emisión de una regulación de emergencia ni tampoco de una regulación periódica, por lo que realizó un Análisis de Impacto Regulatorio ordinario, en términos del artículo 68 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, toda vez que el presente AIR versa sobre una regulación emitida por una autoridad que se coloca en el supuesto de Sujeto Obligado por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se da cuenta que esta autoridad es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de la emisión del presente dictamen.

Adicionalmente, se manifiesta que esta Comisión cuenta con un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de la AIR, de las ampliaciones o correcciones al mismo o de los comentarios de los expertos, para la emisión del dictamen correspondiente, quedando precisado que la propuesta regulatoria y su respectivo AIR se recibieron el 01 de marzo de 2023 y se realizaron observaciones a través del oficio SPPC/CMER/00156/2023, recibiendo respuesta a dichas observaciones por parte de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui el 23 de marzo de 2023, por lo que de conformidad con los artículos 4 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el plazo para emitir el dictamen es el 09 de mayo del presente año.

II. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA PROPUESTA REGULATORIA (PROBLEMÁTICA, OBJETIVOS, FUNDAMENTO JURÍDICO Y POSIBLES ALTERNATIVAS REGULATORIAS).

El formato de AIR en su apartado **I. PROBLEMÁTICA QUE DA ORIGEN A LA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL Y OBJETIVOS QUE PERSIGUE**: permitió que la UPSRJ manifestará lo siguiente:

Respecto al apartado **1. Identifique la problemática primordial y en caso de contar con evidencia que la respalde, favor de señalarla**, señaló la siguiente información:

Dar certeza jurídica sobre el costo por los servicios que presta la Universidad y no se cobre de manera arbitraria, dichos costos incluyen inscripciones a alumnos hasta el costo de cursos y precios de promocionales. Lo que permite que tenga publicidad los servicios que presta la Universidad para que tenga conocimiento los ciudadanos y la comunidad universitaria (Sic).

Con lo anterior, se confirma la pertinencia de la emisión de la propuesta regulatoria, toda vez que permite la publicidad y transparencia en el cobro de los servicios ofrecidos por la UPSRJ, lo que se traduce en seguridad jurídica para la comunidad universitaria. Situación que hace que la propuesta regulatoria atienda a los propósitos de mejora regulatoria relativos a **“Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible”, “Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos**

y obligaciones”, “Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos”, “Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas” y “Fomento a la competitividad y el empleo”, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 7 fracciones I, II, VIII y IX, de la ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

De la información proporcionada por la UPSRJ, se advierte una problemática, toda vez que al no publicar las cuotas por los servicios que presta la Universidad, se estaría en imposibilidad jurídica de realizar su cobro.

Apartado **2. Describa los objetivos que se persiguen con la propuesta regulatoria. (Los objetivos deben respondernos qué resultados se esperan alcanzar con la implementación de la propuesta regulatoria)**, la UPSRJ manifestó lo siguiente:

informar y dar certeza jurídica de los costos de los servicios que presta la Universidad vinculados con su objetivo de impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades (Sic).

Ahora bien, establecida la problemática y los objetivos de la propuesta regulatoria, es necesario abordar el apartado **II. Análisis de las alternativas a la regulación**, en este apartado se busca que la autoridad plasme las opciones que tuvo previo al diseño de la propuesta regulatoria, se trata de un ejercicio de análisis de diferentes opciones que permitan abordar y resolver la problemática planteada. Ante ello, se advierte que al cuestionamiento relativo a ¿Cuál sería una alternativa con la cual se podría resolver la problemática identificada?, la UPSJR manifestó que: “No emitir la regulación”, particularizando lo siguiente: *no existe otra opción, en virtud de que es necesaria la publicidad de los costos no es opción dejar de presentarla, ya que si no se presenta no se puede proceder a realizar el cobro, que es necesario para el funcionamiento de la Universidad (Sic).*

Y respecto a la interrogante ¿se considera que la propuesta regulatoria es la mejor opción para resolver la problemática? La UPSRJ manifestó: *Sí, porque si no se presenta no se puede proceder a realizar el cobro, que es necesario para el funcionamiento de la Universidad, y dicha publicación genera certeza jurídica a los ciudadanos sobre el costo por los servicios que presta la Universidad (Sic).*

Analizada la alternativa que planteó la autoridad, se advierte que de no emitir la regulación sería imposible la prestación de los servicios que ofrece la UPSJRJ, toda vez que de conformidad con el artículo 54 fracción III de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, los órganos de gobierno de los organismos descentralizados deberán fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la entidad paraestatal de que se trate, por lo que, ante la problemática planteada es preciso la atención y emisión de la regulación.

III. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA REGULACIÓN (COSTOS DE CUMPLIMIENTO, ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO).

Este apartado permite a la autoridad revisora, identificar los elementos que determinarían el factor para el cumplimiento del objetivo que persigue la herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a que las regulaciones al planearse deben buscar generar el máximo beneficio para la sociedad con el menor

costo posible; buscando que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable.

Establecida la problemática que se pretende atender, la UPSRJ manifestó que la población o sector al cual está dirigida la propuesta es la comunidad universitaria. Ahora bien, en el apartado 6 la autoridad refirió que la propuesta regulatoria crea costos en los trámites o servicios.

En este sentido, en el ámbito jurídico, el cobro de las cuotas que las universidades públicas realizan, tiene una relevancia muy particular, ya que se trata de un tema que se encuentra íntimamente relacionado con el derecho a la educación y la obligación del Estado de ofrecer dicho un servicio. En relación con eso, el Estado no sólo debe permitir el fácil y libre acceso de todos los individuos al sistema público de enseñanza, sino que debe garantizar que existan fondos suficientes para impartir educación de calidad.

En correspondencia con lo anterior, en la interrogante: **Frente a los costos de cumplimiento que pueden encontrarse en la propuesta regulatoria, ¿qué beneficios representa para el sector que regula y por qué son superiores a sus costos (administrativos y/o económicos)**, la respuesta de la UPSRJ fue:

...la emisión de esta regulación le genera un beneficio a la comunidad universitaria, ya que da certeza al realizar un trámite ya que tienen conocimiento de las cuotas que van a pagar y no se pueden hacer cobros arbitrarios sobre los servicios de los que serían usuarios. El cobro de estas cuotas permite que los servicios de educación superior sean brindado con calidad y se logren los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad (Sic).

Con los beneficios manifestados y el análisis de la propuesta regulatoria, es necesario destacar la importancia de dar certeza y seguridad jurídica a la comunidad universitaria, lo que significa que la UPSRJ tiene la obligación de transparentar sus actividades, esto es dar publicidad oficial para que todos conozcan los sistemas y tipos de pago y sus excepciones, así como regular sus modalidades, requisitos, trámites y efectos normativos, lo que se traduce en un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.

La falta de lineamientos legales claros y concretos atenta contra la transparencia y favorece la discrecionalidad. Para ello es necesario emitir regulaciones claras, objetivas, necesarias y útiles y sobre todo relevantes para la población objetivo, en este caso a comunidad universitaria.

Por lo tanto, para que las regulaciones emitidas por las entidades paraestatales, en este caso la UPSRJ, puedan tener vigencia y su aplicación sea legal, estas deberán ser publicadas, tal y como lo establece el artículo 3 y 6 fracción IV de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro y el artículo 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, mismos que respectivamente establecen lo siguiente:

Artículo 3. Los efectos generales de las publicaciones en el Periódico Oficial son la publicidad y vigencia legal de las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 6. El Periódico Oficial es de carácter permanente e interés público. Su función es la de hacer público, en el territorio estatal, para que surtan efectos jurídicos:

*...
IV. Los decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y órdenes de los órganos constitucionales autónomos y entidades paraestatales, en sus respectivos ámbitos de competencia, que sean de interés general;*

Artículo 5. Los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos y circulares, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para que puedan producir efectos jurídicos.

Por lo que, al dar publicidad a las **Cuotas por servicios que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se obtiene como resultado que estas sean conocidas, observadas y aplicadas en los términos legalmente aprobados, que traducido al particular genera certeza, ya que ante la existencia de lineamientos legales claros y concretos, favorece la transparencia y evita la discrecionalidad, de tal suerte que con la emisión de la propuesta regulatoria se propicia que haya regulación transparente y específica que norme la prestación de servicios de la Universidad.

Por otra parte, no se puede omitir que los pagos de los servicios educativos y escolares son el soporte principal que permite a la UPSRJ prestar los servicios de educación superior de calidad y permanencia, por lo que contar con recursos económicos suficientes favorece que las personas en el Estado de Querétaro reciban una educación de excelencia, lo que se traduce en una significativa importancia en el avance académico del Estado.

Por consiguiente, esta autoridad determina factible la emisión de las **Cuotas por servicios que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui**, con las consideraciones que se manifestaran posteriormente en el apartado **VII. Observaciones y Recomendaciones** del presente Dictamen.

IV. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN.

En el apartado **IV. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS Y CAPACIDADES DE IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN**, pregunta 10: *Explique la congruencia que guarda la propuesta regulatoria con los Planes o Ejes de Desarrollo tanto Nacional o Estatal o bien, con la implementación de políticas públicas*, la autoridad emisora señaló:

Se encuentra vinculado con el Eje rector 2 Educación, Cultura y Deporte, con el fin de elevar y ampliar el acceso y el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los habitantes del estado, considerando también a los diferentes grupos sociales como población objetivo, en virtud de que los cobros realizados influyen directamente en que la Universidad pueda prestar el servicio de educación superior con una mayor calidad y llegar al mayor número de usuarios beneficiados para elevar y ampliar el acceso a la educación superior (Sic).

De la revisión de la información proporcionada, se confirma que el Eje Rector 2. *Educación, Cultura y Deporte*, tiene el objetivo señalado y la línea estratégica señalada es la que mayor precisa el objeto del Reglamento. Acreditado lo anterior, se considera que la emisión de la propuesta regulatoria cumple con uno de los propósitos del Análisis de Impacto Regulatorio, relativo a la promoción de coherencia de políticas públicas.

En este apartado se cuestiono a la autoridad emisora de la siguiente forma:

a) Explique con qué mecanismos cuenta el Sujeto Obligado para implementar la propuesta regulatoria y la capacidad para tal actividad, obteniendo la siguiente respuesta: *El área de informática libera las cuotas con el fin de que la comunidad universitaria pueda descargar las líneas de captura que les apliquen.*

b) Señale si existe un medio para verificar o inspeccionar la aplicación de la propuesta regulatoria: *n/a.*

En la respuesta se advierte que el diseño de la propuesta regulatoria no permite a la autoridad emisora determinar medios de verificación e inspección del cumplimiento de la propuesta regulatoria.

V. MECANISMOS, METODOLOGÍA E INDICADORES QUE SERÁN UTILIZADOS PARA EVALUAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN.

En este apartado se analiza si existe alguna metodología y sus indicadores para evaluar el cumplimiento de las normas contenidas en la propuesta regulatoria, para ello se advierte que la autoridad emisora refirió: *n/a.*

Al respecto, se advierte que en efecto, es procedente y necesario el Análisis de Impacto Regulatorio Ex post, en cinco años, con la finalidad de evaluar la aplicación que haya tenido la propuesta regulatoria, sus efectos y observancia en su ámbito de aplicación.

VI. CONSULTA PÚBLICA.

El mecanismo de consulta pública permite socializar el contenido de la propuesta, al mismo tiempo que recaba las opiniones de los sectores a quien va dirigida la regulación, lo que lleva a obtener comentarios certeros, precisos y de aplicación. Estos ejercicios permiten dar cumplimiento a uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria planteados en el artículo 8 fracción VII que cita: "Garantizar la participación activa de los sectores público, social, privado y académico en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios.

La autoridad emisora señaló que en el diseño de la propuesta regulatoria no llevo a cabo ningún ejercicio de consulta pública y que durante el periodo de consulta pública a que se sometió en la Agenda Regulatoria no se recabó ningún comentario. Lo anterior se confirma, ya que en registros de esta Comisión se advierte que la UPSRJ inscribió la propuesta regulatoria en tiempo y forma, misma que fue puesta a consulta pública del 10 de noviembre al 08 de diciembre de 2022, periodo en el que no se recibió ningún comentario a las **Cuotas por servicios que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.**

Al respecto, también se informa que en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, la propuesta regulatoria y su Análisis de Impacto Regulatorio se sometieron a consulta pública en la página oficial de la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que se puede consultar en la siguiente liga http://cemer.queretaro.gob.mx/cemer/cemer_consulta.php. Del referido ejercicio tampoco fue recibido ningún comentario.

VII. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Considerando que uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria que se encuentran regulados en el numeral 8 fracción I y II de la Ley de la materia es el de " *Procurar que las regulaciones que se expidan, generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad*" y el " *Fomentar la eficacia, eficiencia, racionalidad y proporcionalidad en el diseño, implementación, aplicación y evaluación de Regulaciones, Trámites y Servicios, a través de las cuales se despliega la actuación normativa y administrativa de los Sujetos Obligados*" esta Comisión en análisis de la propuesta regulatoria procedió a revisar el contenido de las Cuotas por servicios que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui publicadas el 28 de junio de 2022 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" mismas que se encuentran vigentes, observando que:

En la propuesta regulatoria se agregaron los siguientes conceptos:

NO.	CONCEPTO DE INGRESO	CUOTA EN UMAS
78	INSCRIPCIÓN/REINSCRIPCIÓN DIFERIDA EN 2 PAGOS MENSUALES NIVEL MAESTRÍA PARA EXALUMNOS (PRÓRROGA 1er. y 3er. mes)	44
79	EXAMEN DIAGNÓSTICO DE INGLÉS	2.60
80	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR TRASLADO DE ALUMNOS POR SEMANA *11	1.5
81	CUOTA DE RECUPERACIÓN POR TRASLADO DE ALUMNOS DE INCLUSION POR SEMANA *11	1

Finalmente, en el Anexo "Costo de artículos promocionales para la difusión de la Universidad", aumentó el costo en los siguientes conceptos:

ART.	DESCRIPCIÓN	PRECIO MÁXIMO FINAL EN UMAS (VIGENTE)	PRECIO MÁXIMO FINAL EN UMAS PROPUESTA REGULATORIA
1	SUDADERA 50% DE ALGODÓN Y 50% POLYESTER CON CAPUCHA, BOLSA, CANGURERA Y SIN CIERRE.)	Precio máximo final 5.64	Precio máximo final 5.68
3	CILINDRO DE ACERO INOXIDABLE COLOR BLANCO CON TAPA DE POLIPROPILENO Y CORREA. CAPACIDAD DE 750 ML. CON LOGO IMPRESO A UNA TINTA.	Precio máximo final 1.28	Precio máximo final 1.38
5	TAZA CON IMPRESIÓN DE LOGO DISTINTIVO DE LA UNIVERSIDAD	Precio máximo final 1.40	Precio máximo final 1.45

Como se puede advertir en los ingresos existen cuatro nuevos conceptos que constituye elementos de cobro a los alumnos a quien va dirigida la propuesta regulatoria y un incremento menor en los artículos referidos. Por parte de esta Comisión, se recomienda incluir en la elaboración de las regulaciones mecanismos de verificación e inspección, así como metodología e indicadores que permitan implementar y evaluar el logro de los objetivos de la regulación, es decir, que la creación de nuevos conceptos atiende a la solución de la problemática planteada y que permitan ofrecer un mejor servicio a la comunidad estudiantil.

VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS.

PRIMERO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro es competente para el estudio, análisis y evaluación de la propuesta regulatoria y de su Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), así como para la emisión del presente dictamen final.

SEGUNDO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, determina que derivado de la revisión al Análisis de Impacto Regulatorio, la propuesta regulatoria y la regulación aplicable al proyecto en revisión, se autoriza la publicación de las **Cuotas por servicios que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui**, ya que quedó acreditada la necesidad de la emisión de la propuesta regulatoria en razón de que dota de certeza jurídica a la comunidad universitaria, toda vez que se trata un ordenamiento jurídico que regula la actuación de la Universidad, evitando cualquier tipo de arbitrariedad o discrecionalidad en el cobro de los servicios que presta.

TERCERO. Se acredita que la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui elaboró la propuesta regulatoria atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

CUARTO. La Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui contará con un plazo de diez días siguientes a que se publique las **Cuotas por servicios que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", para informar cualquier cambio en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, de conformidad con el artículo 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

QUINTO. La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, emite el presente Dictamen Final, por lo que se informa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui que puede continuar con el procedimiento de autorización y publicación de las **Cuotas por servicios que presta la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui**, en el entendido, que la versión publicada deberá coincidir íntegramente con la analizada en el presente dictamen, de conformidad con el artículo 75, de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p.
Expediente
A/LH/IMA